



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N°114/25

TESTIMONIO:

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires representado por el Señor Ministro LARROQUE Andrés y la MUNICIPALIDAD DE BALCARCE representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Esteban A. Reino en el marco del “régimen para el otorgamiento de subsidios en la Provincia de Buenos Aires” aprobado por Decreto 124/23 y bajo las cláusulas que en el mismo se detallan con el objeto de financiar mediante apoyo económico al “Hogar Hostal de los Abuelos”, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio otorga a “la Institución / Municipio” una suma de pesos Doce millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y dos (\$12.988.982,00) en concepto de aporte económico.

Que el presente convenio está destinado a poner en condiciones la instalación de los artefactos de gas del espacio y la compra de pintura ignífuga necesaria para la habilitación del Hogar Hostal de los abuelos.

Que el municipio deberá remitir en el término de 180 días posteriores al plazo de ejecución y con carácter de declaración jurada detalle de la inversión realizada con sus respectivos comprobantes.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 114/25

ARTICULO 1.- Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo según Decreto Municipal N° 2436 de fecha 16 de Julio 2025.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA .